

BASES: I CONCURSO PINTURA: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Desde la Concejalía de “*Cultura y Festejos*” del Ayuntamiento de Méntrida, con el objetivo de celebrar el *6 de diciembre*, día de la **Constitución Española**, se desarrollará el “**I Concurso de pintura. La Constitución**”:

- 1.-** La participación será voluntaria y podrá participar todo el alumnado que así lo desee, estando abierto a todas las edades que comprende el centro educativo. Siendo, eso sí, únicamente un trabajo por autor.
- 2.-** La presentación de las pinturas podrá ser en hoja o cartulina, tamaño folio (DIN-A4). Sólo se aceptará la realización de una participación por persona.
- 3.-** El tema del diseño será la Constitución Española, más concretamente, la representación pictórica de uno de los artículos que contempla la Constitución, y que se adjuntan los artículos seleccionados para su representación en el anexo de las bases.
- 4.-** La técnica será totalmente libre y se aceptará cualquier tipo de material (rotuladores, ceras, témperas, acuarelas, lápices, etc.)
- 5.-** Los trabajos deberán ser originales, y llevarán en la parte posterior los datos de la persona participante: Nombre y Apellidos, y el curso y clase a la que pertenece.
- 6.-** El lugar de entrega será en el propio centro educativo.
- 7.-** El plazo de admisión de las obras será del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2021 a las 13.00 horas. Serán excluidas todas aquellas obras que se reciban fuera de dicho plazo. Se pasarán a recoger las participaciones el día 2 de diciembre para hacer la selección de ganadores.
- 8.-** Se establecen los siguientes premios en cada centro:
Primer premio
Segundo premio
Tercer premio
- 9.-** Los dibujos ganadores, se utilizarán desde el Ayuntamiento de Méntrida para felicitar el día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 10.-** El jurado dará a conocer su fallo tanto por las redes sociales como en la página web del Ayuntamiento de Méntrida. En las mismas solo aparecerá el nombre y las iniciales de los apellidos de los ganadores (por la protección de datos del menor).
- 11.-** La entrega de premios se hará el día 03 de diciembre de 2021 en el centro educativo a los ganadores del concurso.
- 12.-** El Ayuntamiento de Méntrida adquiere la propiedad de las obras premiadas y otorga a aquel en exclusiva todos los derechos de explotación procediendo libremente a la reproducción, distribución o comunicación pública siempre señalando al autor.
- 13.-** La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases, así como el fallo del jurado. Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases, se aplicará el criterio inapelable del jurado. El incumplimiento de una o varias de ellas descalificará automáticamente el trabajo presentado.

ANEXO

(ARTÍCULOS SELECCIONADOS)

Art. 04

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Art. 05

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Art. 08

Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

Art. 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 16

Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Art. 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Art. 27

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Art. 28

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a formar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.
2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Art. 35

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión y oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Art 39

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su afiliación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Art. 44

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Art. 45

1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Art. 47

1. Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Art. 48

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.